



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

Con esta fecha acabo de recibir por extraordinario comunicado por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del actual la orden siguiente.

El Sr. Presidente del consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue. — Excmo. Sr. — Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para estraviar la opinion, concitar las pasiones y sumir al pais en los horrores de una mera guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastorno. El Gobierno encerrado en el círculo de la ley, vé el abuso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruir la constitucion y con hechos, contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de mero género le pone hoy en la necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos, que con firmeza y dignidad desmientan la voz que se hace correr de que pelagra el sagrado depósito que la Nación ha confiado á la lealtad y patriotismo del Gobierno. Este rechaza con la mas profunda indignacion tan atroz calumnia; con su sangre sellará si es necesario su amor á la constitucion y su respeto al trono: no lo abandonará en los momentos de peligro: perecerá por el contrario antes que permitir el menor desacato contra su Reina, ni que sea arrancada del alcázar de sus mayores. Segura está en él. El pueblo de Madrid á ninguno cede en amor y respeto á la Reina, y está dando diarias pruebas de su lealtad y patriotismo. El Gobierno ni remotamente se ha ocupado del cambio de la mancion de la Reina, y quiere que, los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan así entender y procuren rectificar la opinion cuando traten de estraviarla. De orden de S. A. despues de oír el Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para que lo circule á todas las Dependencias de ese Ministerio: y de la misma orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que publicándolo y circulándolo se convenza la Nación de los principios que guían al Gefe temporal del Estado y al Gobierno; por mas que se procure estraviar la opinion por los enemigos de la patria, de la constitucion, y de la Reina.

T cumpliendo con lo mandado he acordado que se inserte en los periódicos de esta Capital, á fin de que todos los habitantes de esta Provincia tengan exacto conocimiento de las ideas del Gobierno, y cese cualquier alarma que haya podido producirse en virtud de los falsos rumores que pudiesen circularse con el fin de perturbar la tranquilidad pública, que dichosamente se ha restablecido en esta Capital. Zaragoza 9 de Junio de 1843. — Manuel Sanchez Ocaña.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

El Sr. Gefe Político de esta provincia dice á esta Diputacion Provincial con fecha 26 de Mayo último lo siguiente.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 17 del corriente lo siguiente. — El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península en 17 de Abril próximo pasado lo que sigue. — En 15 de Octubre último trasladé á V. E. un despacho del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa con el fin de que V. E. se sirviese manifestarme, si los españoles residentes en el extranjero, que conservan su naturalizacion española llenan en España las obligaciones que las leyes imponen á los demas subditos de esta Nacion, y se les tiene presentes para las quintas especialmente. — V. E. me manifestó en oficio de 16 de Noviembre siguiente que no constaba llenasen dichas obligaciones ni tampoco el que se incluyesen en los sorteos en cuya virtud el Regente del Reino me encarga conteste á V. E. que no siendo justo que dichos españoles dejen de contribuir á su patria con lo que la deben, que molestes á los funcionarios del Gobierno para que les amparen en su fuero de tales españoles cuando algo se les pide por aquel del pais de su residencia, y en fin que ayuden con sus industrias á otros Estados extranjeros, V. E. dé las órdenes oportunas por

una circular ó como mejor lo estime á fin de que se corrija este abuso, en lo posible para que los Ayuntamientos incluyan en las listas de quintas á cuantos se sepa que teniendo las calidades necesarias residan en el extranjero considerando su naturalizacion española. Si llamados estos por la suerte á ser soldados no se presentasen serán considerados como prófugos, y sufriran las consecuencias de tales. — De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia, y efectos correspondientes. — Y lo trascribo á V. E. para su conocimiento, y demas fines convenientes.

Lo que por acuerdo de esta Diputacion Provincial se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes. — Zaragoza 7 de Junio de 1843. — El presidente, Mariano Casalbon. — Joaquín Francisco Calvo, vice-secretario.

En virtud de la disposicion primera mandada observar por decreto de S. A. el Regente del Reino de 26 de Mayo último comunicado por el Boletin oficial de 5 del presente mes, en las operaciones de la eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores que aquel prescribe, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del capítulo 4.º de la Ley Electoral de 18 de Julio de 1837, esta Diputacion provincial ha procedido á la formacion de treinta y seis distritos en la misma cuyas cabezas son: — Ateca, Ariza, Aniñon, Azuara, Alagon, Borja, Belchite, Ajuaraloz, Calatayud, Caspe, Cariñena, Daroca, Ejea, Epila, Fuentes de Ebro, Fabara, Gallur, Gelsa, Herrero, Ibdes, Illueca, Luna, La Almunia, Mequinzenza, Pedrola, Pina, Ruesta, Saviñan, Sástago, Sos, Tauste, Tarazona, Tabuena, Uncastillo, Zaragoza, Zuera, y su distribucion de pueblos es la siguiente.

*Distrito de Ateca.*

- |                        |             |
|------------------------|-------------|
| Ateca.                 | Carenas.    |
| Alama.                 | Godojos.    |
| Bubierca.              | Lavilbuena. |
| Castejon de las Armas. | Valtorres.  |

*Distrito de Ariza.*

- |            |                   |
|------------|-------------------|
| Ariza.     | Cabolafuente.     |
| Alconchel. | Embid de Ariza.   |
| Bordalba.  | Monreal de Ariza. |
| Cetina.    | Pozuel de Ariza.  |
| Contamina. | Torrehermosa.     |

*Distrito de Aniñon.*

- |              |              |
|--------------|--------------|
| Aniñon.      | Moros.       |
| Aranda.      | O-eja.       |
| Berdejo.     | Torreapaja.  |
| Bijuesca.    | Torrijo.     |
| Cerbera.     | Villarroya.  |
| Clares.      | Villalengua. |
| Malanquilla. |              |

*Distrito de Azuara.*

- |         |                          |
|---------|--------------------------|
| Azuara. | Moneva.                  |
| Lagata. | Sanper del Salz.         |
| Letux.  | Villanueva de la Huerva. |

*Distrito de Alagon.*

- |            |                      |
|------------|----------------------|
| Alagon.    | Mariofa.             |
| Bárboles.  | Pinsequé.            |
| Bardallur. | Sobradiel.           |
| Grisen.    | Torres de Berrellen. |
| Lajoyosa.  |                      |

*Distrito de Borja.*

- |           |              |
|-----------|--------------|
| Borja.    | Bulbuciente. |
| Ainzon.   | Bureta.      |
| Alberite. | Magallon.    |
| Albeta.   | Malejan.     |
| Ambel.    |              |

*Distrito de Belchite.*

Belchite. Fuendetodos.  
Alcañicejo. Jaulin.  
Almochuel. Lécera.  
Almonacid de la Cuba. Puebla de Alborton.  
Codo. Valmadrid.

*Distrito de Bujaraloz.*

Bujaraloz. La Almolda.

*Distrito de Calatayud.*

Calatayud. Olves.  
Alarva. Orera.  
Aldehuela de Tobed. Paracuellos de Giloca.  
Belmonte. Ruesca.  
Castejon de Alarba. Santa Cruz de Tobed.  
Fuentes de Giloca. Terrer y Señoría.  
Huérmeda. Torralba.  
Maluenda. Torres.  
Morata de Giloca. Toved.  
Munébrega. Velilla de Giloca.  
Monton. Villalva.  
Miedes. Viver de Vicort.  
Mara.

*Distrito de Caspe.*

Caspe. Chiprana.

*Distrito de Cariñena.*

Cariñena. Fombuena.  
Aguaron. Luesma.  
Aladren. Longares.  
Ailes. Mezalocha.  
Codos. Muel.  
Cosuenda. Paniza.  
Encinacorba. Vistabella.

*Distrito de Daroca.*

Daroca. Murero.  
Abanto. Nombrevilla.  
Acered. Orcajo.  
Aldehuela de Liestos. Pardos.  
Anento. Retascon.  
Atea. Romanos.  
Badules. Santed.  
Balconchan. Torralba de los Frailes.  
Berruoco. Torralvilla.  
Cerveruela. Used.  
Cubel. Vaidehorna.  
Gallocanta. Val de San Martin.  
Lechon. Villadoz.  
Langa. Villafeliche.  
Las Cuerlas. Villanueva de Giloca.  
Mainar. Villarreal.  
Manchones. Villarroya.

*Distrito de Ejea.*

Ejea. Faradues.  
Biota. Ribas.  
Layana.

*Distrito de Epila.*

Epila. Lumpiaque.  
Plasencia. Rueda.  
Berbedel. Salillas.  
La Muela. Urea.  
Lucena.

*Distrito de Fuentes de Ebro.*

Fuentes. Quinto.  
El Burgo. Roden.  
Mediana.

*Distrito de Fabara.*

Fabara. Nonaspe.  
Maella.

*Distrito de Gallur.*

Gallur. Fréscano.  
Agon. Luceni.  
Bisimbre. Mallen.  
Boquiñeni. Novillas.

*Distrito de Gelsa.*

Gelsa. Alborge.  
Alforque. Velilla de Ebro.

*Distrito de Herrera.*

Herrera. Plenas.  
Aguilon. Tosos.  
Moyuela. Villar de los Navarros.

*Distrito de Ildes.*

Ildes. Jaraba.  
Caimarza. Monterde.  
Campillo. Nuévalos.  
Cimballa. Sisamon.

*Distrito de Illueca.*

Illueca. Mesones.  
Arándiga. Niguella.  
Brea. Sestrica.  
Gotor. Tierga.  
Jarque. Viver de la Sierra.

*Distrito de Luna.*

Luna. Marracos.  
Asin. Murillo y Moran.  
Ardisa. Ores.  
Casas de Espes. Paules.  
El Frago. Piedratajada.  
Erla. Puendeluna.  
Junez. Sierra de Blancos.  
Las Pedrosas. Sierra de Luna.  
La Corvilla. Santa Olaria de Gállego.  
La Casta. Valpalmas.

*Distrito de La Almunia.*

La Almunia. Chodes.  
Alfamen. Calatorao.  
Alpartil. Morata de Jalou.  
Almonacid de la Sierra. Riela.

*Distrito de Mequinenza.*

Mequinenza. Fayon.

*Distrito de Pedrola.*

Pedrola. Figueruelas.  
Alcalá de Ebro. Oitura.  
Cabañas. Pleitas.

*Distrito de Pina.*

Pina. Nuez.  
Aguilar de Ebro. Osera.  
Farlete. Villafranca de Ebro.  
Monegrillo.

*Distrito de Ruesta.*

Ruesta. Mianos.  
Artieda. Pintano.  
Aso. Salvatierra.  
Bagues. Sigues.  
Escó. Tiermas.  
Lobera. Undues de Lerda.  
Longas. Undues Pintano.  
Lorbés.

*Distrito de Saviñan.*

Saviñan y Señoría. Mores.  
Aluenda. Paracuellos de la Ribera.  
Embid de la Rivera. Purroy.  
El Frasnó. Sediles.  
Inoges. Villanueva de Jalon.

*Distrito de Sástago.*

Sástago. Escatron.  
Cinco Olivas. La Zaida.

*Distrito de Sos.*

Sos. Isuerre.  
Castiliscar. Navardun.  
Gordues. Urries.  
Gordun.

*Distrito de Tauste.*

Tauste. Pradilla.  
Castejon de Valdejasa. Remolinos.

*Distrito de Tarazona.*

Tarazona. Malon.  
Alcalá de Moncayo. Noballas.  
Añon. San Martin de Moncayo.  
Cunchillos. Santa Cruz de Moncayo.  
El Buste. Torrellas.  
Grisel y Samagos. Tórtoles.  
Litago. Trasmoz.  
Lituénigo. Vera y Veruela.  
Los Fayos. Vierlas.

*Distrito Tabuena.*

Tabuena. Purujosa.  
Calcena. Pozuelo.  
Fuen de Jalon. Talamantes.  
Huechaseca. Trasobares.  
Pomer.



**Distrito de Uncastillo.**

Uncastillo.  
Biel.  
Fuencalderas.

Luesia.  
Malpica.  
Sádaba.

**Distrito de Zaragoza.**

Zaragoza.  
Alfajarin.  
Alfocea.  
Botorríta.  
Cadrete.  
Juslibol.  
Las Casetas.  
Maria.

Mozota.  
Monzalbarba.  
Puebla de Alfinden.  
Pastriz.  
Quarte.  
Torrecilla de Valmadrid.  
Utebo.  
Villamayor.

**Distrito de Zuera.**

Zuera.  
Leciñena.  
Perdiguera.

Peñaflor.  
San Mateo.  
Villanueva de Gállego.

Igualmente ha resuelto esta corporacion, á fin de que se lleve á efecto la segunda disposicion del referido decreto, que todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en el diez y seis del presente mes hagan se fije en el sitio de costumbre la lista electoral que les dirigió con fecha 10 de Enero último con las rectificaciones que se hicieron y comunicó por los Boletines oficiales números 13, 14, 15, 16 y 17 del presente año sus fechas 13, 16, 20, 23 y 27 de Febrero último que estarán de manifiesto por el término de quince días, segun previene el art. 13 de la ley electoral, cuyo término principiará en el citado dia 16 y finará en 30 del presente mes, para los efectos prevenidos por el artículo 16 de la misma ley, á cuyo fin esta Diputacion ha resuelto hacer las prevenciones siguientes.

Dentro del término que se fija los Ayuntamientos de los pueblos manifestarán las equivocaciones de nombres ó apellidos que advirtieren en los electores de su jurisdiccion, espresando tambien los que por fallecimiento deben escluirse de la lista electoral.

Para las reclamaciones que se intenten, se tendrá presente lo que ordena el artículo 15 de la espresada ley que dice así. « Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales ó que justifiquen deber estarlo seran los únicos que tendrán derecho á reclamar la exclusion ó inclusion en ellas, tanto de sus propios nombres como de cualquiera otra persona.» Al efecto acompañarán para la inclusion los documentos que justifiquen el caso, y que previene la predicha ley en su artículo 7.º y para la exclusion, los que sirvan á acreditar la causa por la que se pida dicha exclusion.

Los recursos se harán teniéndose igualmente presente lo que se dispone en el citado artículo 16 de la ley reducido á que. « Estos recursos se entablarán ante las respectivas Diputaciones provinciales, directamente ó por conducto de los Ayuntamientos, dentro de los quince días en que esten espuestas al público las listas electorales. » En su virtud los interesados dirigirán sus solicitudes por escrito á la secretaria de esta Diputacion provincial ó por conducto de su Ayuntamiento á la misma ó se presentarán á pedir de palabra en las sesiones públicas que al efecto celebrará de doce á una de la mañana en el local acostumbrado; teniendo entendido que las reclamaciones que dirijan por conducto de los Ayuntamientos deberán presentarlas á estos en tiempo oportuno para que puedan llegar á la Secretaria de esta Diputacion dentro de los dichos quince días que se señalan para entablarlas ante la misma, á fin de que puedan tomarse en consideracion.

Esta Diputacion no ha dudado que tanto los Ayuntamientos como los individuos particulares contribuirán con celo y exactitud á la perfeccion de unos trabajos que son de la mayor importancia, y todo lo hace saber por medio del Boletin oficial para su mas puntual cumplimiento. = Zaragoza 10 de Junio de 1847 = El Gefe político interino, Manuel Sanchez Ocaña = Joaquín Francisco Calvo, vicesecretario.

**Gobierno político de la Provincia de Zaragoza.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha de 31 de Mayo último me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda, despues de trasladarme lo que con fecha 7 del mes próximo pasado le manifiesta el Comisario general de Cruzada en queja del Ayuntamiento de Cerbera, que habiendo reclamado del Colector de aquel ramo un estado de las

bulas expedidas en el año último, procedió á exigirle quinientos reales de dos multas impuestas por negarse dicho funcionario á facilitar estas noticias, fundado en no serle reclamadas por conducto de los gefes de Cruzada, me dice lo siguiente. = Y enterado S. A. el Regente del Reino de esta comunicacion se ha servido mandar la traslade á V. E., como lo verifico, para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que el Ayuntamiento de Cerbera cese en sus procedimientos contra el Colector de Cruzada en aquel punto, y se abstenga en lo sucesivo de abrogarse facultades que no le competen. Al propio tiempo y considerando la necesidad de que se conserve el prestigio de la Santa Bula, no solo por lo que moralmente afecta el ánimo de los fieles sino por el aumento de productos de que podrá hacer uso el Gobierno para subvenir á las urgentes atenciones del Tesoro público, ha tenido á bien resolver que se excite el celo de V. E. para que por conducto de los Gefe políticos haga entender á las corporaciones populares la necesidad y obligacion en que estan constituidas de dejar espeditas las facultades de los Administradores y demas dependientes de Cruzada para que puedan libremente promover el fomento de esta institucion, prestándoles en su caso cuantos auxilios necesiten y se bailen á su alcance, conforme á lo prevenido en el reglamento de la gracia. = Lo trasladado á V. S. de la propia orden de S. A. para los fines correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para la conveniente publicidad, y conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, á quienes encargo el mas puntual y exacto cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino, en la parte que incumbe á dichas corporaciones en el importante servicio de que se trata. Zaragoza 8 de Junio de 1843. = Mariano Casalbon.

Si se encontrase en alguno de los pueblos de esta provincia Mariano Calzada, vecino de Huesa, los Alcaldes constitucionales le obligarán á presentarse sin demora ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de Segura, residente en Montalban, con objeto de rendir una declaracion; dándome parte de haberlo ejecutado la Justicia en cuya jurisdiccion estoviese el citado Calzada. Zaragoza 6 de Junio de 1843. = Mariano Casalbon.

**Zaragozanos, Milicianos Nacionales, valientes Soldados del Ejército, habitantes todos de esta S. H. Ciudad.**

Vuestro Ayuntamiento constitucional, preso desde la una y media de la madrugada, con varios individuos de la Diputacion provincial y Comandantes de la Milicia Nacional, en las Casas consistoriales por un puñado de seres criminales, heces de la sociedad, se vió obligado á dar esta mañana un programa para que fuese aprobado por la ínclita Milicia; pero apenas se ha visto entre vosotros se han considerado libres de los trabucos y puñales que por espacio de tantas horas habian amenazado sus pechos. Vuestro entusiasmo Milicianos Nacionales unido al del leal y valiente Ejército al ver á vuestra Municipalidad entre vosotros ha excedido á todas las esperanzas que habiamos concebido. Un grito general de indignacion contra los perturbadores, ha poblado el aire en un momento, y en vuestros semblantes se veia el deseo de esterminar para siempre á los que viviendo del ocio, la vagancia, el juego, el robo y el asesinato, han querido dominar esta ciudad invencible. La ley caerá sobre sus cabezas y la tranquilidad quedará restablecida para siempre desapareciendo de vuestra vista esas casas de juego, y esos hombres perdidos, que eran el ludrificio de este honrado vecindario. Vuestro Ayuntamiento constitucional y Diputacion provincial estan decididos como os tienen manifestado á sostener el orden á toda costa, y á representar cuanto convenga á vuestros intereses y conservacion de los derechos políticos que os concede la ley fundamental.

Zaragozanos: Constitucion de 1837, Reina Isabel II, Regencia del Duque de la Victoria hasta el 10 de Octubre de 1844: este es el lema de vuestro Ayuntamiento constitucional y Diputacion provincial. Zaragoza 9 de Junio á las tres de la tarde de 1847. = Manuel Sanchez Ocaña, Intendente y Gefe Político interino, Presidente. = Ignacio Pano y Sesé = Mariano Seron. = José María Marin, Diputados provinciales. = Agustin Gil, Alcalde 1.º = Antonio Martínez, Alcalde 2.º = Luis Franco y Lopez, Alcalde 3.º = Mariano Lezcano = Manuel Lobe = Leon Alicante = José Padules. = Ildefonso Beriz = Justo Larripa. = Benito Urchaga. = Lorenzo Guallart. = Lorenzo Bernardin. = Manuel Aladren, Regidores. = Felix Santolaria, Síndico 1.º = Mariano Dutu, Síndico 2.º = De acuerdo S. E., Gregorio Ligeró, Secretario.



*Después de los acontecimientos que han tenido lugar en este día y á esta hora que son las once de la noche, continúa esta Capital en la mas completa tranquilidad = Lo participo á los habitantes de la provincia para su conocimiento y satisfacción. Zaragoza 9 de Junio de 1843 = El G. P. I = Manuel Sanchez Ocaña.*

*El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, se ha servido pasarme el escrito del tenor siguiente.*

Circular pasada á los Capitanes generales hoy 10 de Junio de 1843. = Una conjuración sorda y secreta conducida por personas en su mayor parte extrañas á esta poblacion y distrito militar y secundada por jugadores de profesion, asesinos y gente perdida en número como de 150 personas estalló en esta capital en la madrugada de ayer. = Reinaba en ella como en todo el distrito la calma y la confianza y la mayor decision por sostener las instituciones y el trono que hemos jurado todos, cuando á la una y media de la noche y con motivo de la oposicion de algunos pequeños grupos de gente sospechosa, reunió el Sr. gefe político en las casas consistoriales á la Excmo. Diputacion y Excmo. Ayuntamiento y desde esta hora hasta las cinco de la mañana se vieron aquellas autoridades y comandantes de la Milicia incomunicadas conmigo y con toda la poblacion y apestados á sus pechos trabucos y puñales así como los comandantes de la Milicia nacional que tambien fueron llamados. Allí se obligó á las corporaciones á estender un programa á la verdad insignificante pero que era el preludio de mayores trastornos.

La poblacion, la Milicia nacional y yo mismo ignorábamos cuánto pasaba, pues los sublevados ocuparon las abenidas é interrumpieron enteramente la comunicacion: á las seis de la mañana se reunió la Milicia nacional que sacó de entre las manos de los sublevados á las autoridades y corporaciones populares y las recibió con un entusiasmo indecible ofreciéndose todos á marchar contra ellos y esterminarlos, pero la obstinacion de estos obligó al Sr. gefe político á publicar la ley marcial, y encomendarme el restablecimiento del orden y á las tres de la tarde que espiraba el plazo de la ley estando prontos los destacamentos de tropa y Milicia para reducirlos por la fuerza huyeron precipitadamente, se escondieron algunos en la poblacion y otros buscaron su salvacion en barcos, éstos han sido aprehendidos en su totalidad y tambien gran parte de los primeros, y á todos los juzga la comision militar establecida en conformidad á la ley de 17 de Febrero. = Trabajoso me ha sido el librarlos del furor del pueblo que quiera vengar en ellos el ultraje que ha recibido el trono, las instituciones y el preclaro nombre de Zaragoza.

En esta ciudad y en todo el distrito de mi mando se disfruta de completa tranquilidad y hay un espíritu y decision por sostener el orden público, el trono de nuestra Reina, la Constitucion del Estado y la Regencia del Serenísimo Sr. Duque de la Victoria hasta la época marcada por la ley que me recuerda la para siempre memorable de 1808. = Seane.

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta S. H. Capital y provincia. Zaragoza 11 de Junio de 1843. = El G. P. I. = Manuel Sanchez Ocaña.*

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península me manifiesta con fecha 7 del actual que continúa inalterable la tranquilidad pública en todas las provincias á escepcion de Málaga, Murcia y Granada:

El Señor Gefe político de Tarragona con fechas 5 y 7 me participa su salida con el Señor comandante general con direccion á Reus, y que las tropas del Ejército habian desalojado de Valls á los rebeldes.

El de Gerona con la fecha siete desmiente la noticia publicada en el Imparcial, y asegura que en ninguno de los pueblos de la provincia se ha alterado el orden.

El de Barcelona en 8 medice que se ha restablecido la calma en aquella plaza, sin que la proyectada junta que se trasladó á Sabadell haya dado señales de vida.

El de Lérida en oficio de ayer me participa tambien que sigue reinando el orden á pesar de los esfuerzos que se han hecho para alterarlo, que á consecuencia de las noticias esparcidas, de una coalicion entre la tropa y Milicia, para realizar un pronunciamiento, habian abandonado la poblacion algunas familias; pero que desmentidas aquellas y convencidos los habitantes de la decision de los cuerpos del ejército por el orden, se habia restablecido la confianza.

El Alcalde constitucional y Milicia nacional de Villamayor tan luego como tuvieron noticia de la aparicion en aquel territorio de un grupo de los rebeldes fugitivos de esta capital, se dedicaron á su persecucion, consiguiendo capturar ocho armados en el corral llamado Paluy, los cuales han sido puestos á disposicion del Excmo. Señor Capitan general.

Todo lo que manifiesto á los leales habitantes de esta capital y provincia para su inteligencia y satisfaccion. Zaragoza 9 de Junio de 1843. = El gefe P. I. = Manuel Sanchez Ocaña.

Por extraordinario recibido en el Ministerio de la Guerra con fecha 6 del corriente participa el Capitan general del 7.º distrito que se le habia presentado el Teniente Coronel graduado del Batallon de Málaga D. Antonio Garcia Valdivia, manifestando que dos compañías de dicho cuerpo que marchaban con 300 Nacionales de los sublevados en Málaga se habian hecho fuertes en Loja, apoderándose de dos piezas de artillería que arrastraba la columna rebelde, ofreciéndose á disposicion del Gobierno que nunca desconocieron. El mismo Capitan general con la propia fecha manifiesta, que reinaba la mayor confusion entre los sediciosos de Granada, á pesar de no serles aun conocidos los sucesos de Loja.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del corriente, me manifiesta que continúa reinando la tranquilidad pública en todas las provincias del Reino, á escepcion de Armería, Málaga y Granada.

El Excmo. Sr. Capitan general de Aragon con fecha de hoy, me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Guerra el 9 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Segun las comunicaciones recibidas en este Ministerio de la Guerra en el dia de hoy, laanguardia de las tropas expedicionarias de Andalucía al mando del Coronel Ibarz debia llegar el 7 de los corrientes á Sallanillas distante una legua de Granada. El Capitan general del 7.º distrito D. Antonio María Alvarez salió el mismo dia 7 de Jaen, debiendo ir á Malloz. El Comandante general del campo de Gibraltar se hallaba el 4 en Gaurin con 500 infantes y 50 caballos apoyando el excelente espíritu de que están animados los habitantes de la Serranía de Ronda. El Comandante militar de esta ciudad anuncia en 3 del corriente mes que una columna que salió de Málaga, y que entró en Burgo, retrocedió rápidamente en vista de la vizarra actitud que presentaban los Milicianos Nacionales y patriotas de la misma ciudad de Ronda dispuestos á combatir á los sublevados. El Capitan general del 2.º distrito en comunicaciones de 5 del corriente da cuenta de que los revolucionarios de Reus acudidos por el diputado Prim, no encontraban los preserbios que esperaban. En su persecucion salió de Barcelona el general Zurbano con siete Batallones, la caballeria de su division y una bateria rodada, esperándose con mucho fundamento que la insurreccion acosada por dichas fuerzas, por la segunda division que ocupa el campo de Tarragona y por las tropas que están en movimiento de la provincia de Lérida se verá rápidamente sofocada.”

Los SS. Gefes políticos de Pamplona, Castellon, Cuenca, Sorria, Teruel y Valencia, me manifiestan por el correo de hoy que sigue reinando el orden en sus respectivas provincias.

Lo participo al público para su inteligencia, satisfaccion y demas fines convenientes. Zaragoza 11 de Junio de 1843. = El Gefe político interino. Manuel Sanchez Ocaña.

*Bases adoptadas en la reunion celebrada en este día en la Universidad literaria y aprobadas por toda la oficialidad de la Milicia Nacional de esta Capital.*

1.a Que se dirija una circular á toda la milicia de la provincia enterándole de los sucesos acaecidos en esta capital en el dia de ayer, y manifestándole que contamos con su patriotismo si necesario fuere para que en la misma se respete la ley. = Comision para llevar á efecto esta base. = D. Lucas Pifeiro. = Don Andrés Padules. = D. Ponciano Alberola. = D. José Yarza. = Don Joaquin Calvo.

2.a Que se nombre una comision para que pase á cumplimentar al Excelentísimo Sr. Capitan General y manifestarle nuestra gratitud por el comportamiento que tuvo el Ejército en el dia de ayer, suplicándole al propio tiempo ponga en noticia del Gobierno el mérito que contrajeron los Señores gefes, oficiales y tropa de toda la guarnicion, que en union con la Milicia hicieron respetar las leyes. = Comision. = D. José de la Cruz. = Don Gregorio Valiente. = D. Tomás Castellano. = D. Jorge Martinez. = D. Ponciano Alberola.

3.a Que se nombre una comision que pase á visitar á la permanente y manifestarle que los deseos de la oficialidad de la Milicia son el que todos sean iguales ante la ley; que impere ésta y solo ésta sin género alguno de coaccion ni exigencias que sus fallos serán acatados y respetados obrando con entera independencia; y que en este caso cuente con el apoyo de la misma oficialidad. = Comision. = D. Mariano Navarro. = D. José Mateu. = D. Manuel Cereso. = D. Diego Casanova. = D. Leoncio Val.

4.a y última. Que se dé un manifiesto á la Nacion de lo sucedido en el dia de ayer, invitando en él á todos los españoles que, á nuestro ejemplo, condenen todos los actos que no llevan el sello de la ley, adoptando en él por programa *Constitucion del 37, Isabel II, Regencia del Ilustre Duque de la Victoria hasta el dia 10 de Octubre de 1844, orden, libertad verdadera y respeto á las leyes.* = Comision para la redaccion del manifiesto. = D. Pascual Polo y Monge. = D. Simon Gimeno. = D. Juan Miguel Burriel.

Zaragoza 10 de Junio de 1843, á las seis de la tarde. = Siguen las firmas.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.